

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de abril de 2022. A despacho de la señora Juez informando que a la parte actora no ha informado que tramites a realizado para el perfeccionamiento de la medida cautelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Así mismo, la Oficina de Registro no ha dado contestación al oficio 155 del 03 de febrero y por ende, no obra el certificado de tradición donde conste el embargo decretado.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Carmen Julia Pérez de Machado contra Paula Andrea Ríos García y Luz Marina Collazos Anacona, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00844-00.

Conforme a la constancia secretarial y revisado el expediente, efectivamente se pudo evidenciar que por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales no se ha dado contestación al Oficio No. 155 del 03 de febrero de 2022, por medio del cual se le ordenó inscribir el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-116960 de propiedad de Luz Marina Collazos Anacona.

Antes de continuar con el trámite, ésta Operadora Judicial considera necesario requerir tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, proceda a dar respuesta al Oficio No. 155 del 03 de febrero de 2022 y aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, como también a la parte demandante para que informe las gestiones que ha efectuado ante la citada Oficina, tendientes a obtener una pronta respuesta y hacer efectiva la inscripción de la medida de embargo decretada; ya que al correo electrónico millergilgalvis@gmail.com, se le remitió copia del oficio para que estuviera pendiente del diligenciamiento de la medida cautelar.

Para atender los requerimientos, se les concede un término común de CINCO (05) días contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d50ba41faf2b69152143668209bc81c87f5d601910608c81797449d5508a78**

Documento generado en 25/04/2022 12:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>